

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 98	Código: F-PGC-55-004

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SOC-2023-005.

OBJETO

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO, SANTANDER.

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA.

PLAZO

EL CONTRATO TENDRA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR

SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$67.276.364,33) M/CTE., INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SOCORRO, SANTANDER.

AGOSTO DE 2023.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
Versión:	Fecha:	Página 2 de 98	Código:	

CONVOCATORIA A VEEDURIAS

El Municipio de El Socorro, Santander, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos a través de la plataforma electrónica SECOP II. Así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y post contractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

En ejercicio de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y post contractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de El Socorro, Santander, deberá publicar el aviso de convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

1. *El nombre y dirección de la Entidad Estatal.*
2. *La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.*
3. *El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.*
4. *La modalidad de selección del contratista.*
5. *El plazo estimado del contrato.*
6. *La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.*
7. *El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.*
8. *Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.*
9. *Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.*
10. *Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.*
11. *Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.*
12. *El Cronograma.*
13. *La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.*

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 3 de 98	Código:

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivos, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la página <http://www.contratos.gov.co>, siguiendo el cronograma de actividades.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en www.colombiacompra.gov.co a través del Portal Único de Contratación y permanecerán a disposición de los interesados en el Despacho de la Secretaría Jurídica del Municipio de El Socorro, Santander, ubicada en la calle 15 No. 14 – 66, Palacio Municipal, piso 1.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el Municipio de El Socorro, Santander, responderá de acuerdo a su competencia, mediante comunicación escrita, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página www.colombiacompra.gov.co

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Términos preclusivos, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

Efectuadas las observaciones el Municipio de El Socorro, Santander, de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicas mediante escrito en la plataforma transaccional SECOP II.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Municipio de El Socorro, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página www.colombiacompra.gov.co

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 4 de 98	Código:

AUDIENCIA DE CIERRE

Una vez vencido el termino para la entrega de propuestas, se procederá con la apertura de las mismas, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades o en sus modificaciones, aplicando en todo caso lo previsto para el efecto en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y El Municipio de El Socorro, Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre El Municipio de El Socorro, Santander, como resultado de la presente Selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso de selección, los sitios oficiales para el efecto son:

Física: Secretaría Jurídica del Municipio de El Socorro, Santander ubicada en la Calle 15 No. 14 – 66, piso 1, Palacio Municipal (Consulta de Documentos del proceso).

Electrónica: www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

Las observaciones, solicitudes e inquietudes, por parte de interesados y veedores, se realizarán a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma de actividades.

En cumplimiento parcial de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Ley 019 de 2012 para la FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. Con el fin de racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales. El acceso a la información y para la ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, para crear las condiciones de confianza en el uso de los mismos, los interesados aspirantes a contratar con la entidad deberán actuar por medio electrónico y están exonerados de hacer observaciones en medio físico, cuando remitan copia del original del certificado de existencia y representación legal o copia del original del RUP o RUE, en la que conste la dirección electrónica para efecto de notificaciones.

Es por ello que la entidad de manera anticipada al acompañamiento que deberá hacer el Departamento de la Función Pública, propende por la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica, establecidos en este sub - capítulo.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Versión:	Fecha:	Página 5 de 98 Código:

Por lo anterior, la entidad, no se hará responsable, de documentos, propuestas u observaciones del proceso que sean allegadas a lugar diferente del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de El Socorro Santander, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre - contractual, contractual y post - contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Luego, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procedimientos de selección de contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los Alcaldes de los municipios...”*

Que conforme a lo descrito en la Constitución y en la Ley, la Alcaldesa de El Socorro, Santander, es competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que mediante Decreto Municipal No. 132 de 2020 modificado a través del Decreto Municipal No. 022 de 2023, se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios del despacho de la Administración Municipal de El Socorro.

INVITACIÓN A PROPONENTES

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 6 de 98	Código:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorruptcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

RECOMENDACIONES INICIALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de El Socorro, Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

- Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
- Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Identifique su propuesta y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
- Revise de manera detenida el cronograma del proceso (en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
- Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en los documentos reglados.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 7 de 98	Código:

Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la entidad, puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del aspirante a contratar.

- k. Es absoluta responsabilidad del aspirante a contratar que la propuesta haya sido entregada en el lugar correspondiente. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego.
- l. Examine rigurosamente el contenido de los documentos de cada convocatoria, los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- m. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados y/o los que deba consultar en medio físico en las instalaciones físicas de la entidad.
- n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, para efectos procesales.
- o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
- p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos documentos y en los anexos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI y VIII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- a.) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 8 de 98	Código:

- b.) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- c.) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- d.) Legalizaciones
- (i) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
 - (ii) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
 - (iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- 1.) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
 Menú de contenido
 Series estadísticas
 Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado
 Seleccionar la fecha
 Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 9 de 98	Código:

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

2.) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de El Socorro, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de El Socorro y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de El Socorro por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 10 de 98	Código:

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1, literal A de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de contratación por SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – SUBSTA INVERSA por tratarse de bienes de con características técnicas uniformes de común utilización.

El procedimiento se adelantará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

Ley 1150 de 2007

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 11 de 98	Código:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Decreto 1082 de 2015: SELECCIÓN ABREVIADA

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

2.2.1.2.1.2.1. *Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: (a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y (e) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 12 de 98	Código:

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 32.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2022.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 1860 de 2021.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes las cuales no lograron acreditar los requisitos previstos en la legislación vigente, en razón a lo anterior, el presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES TERRITORIALES y podrá participar cualquier interesado. (Ver acta de inscripción de manifestación para limitar a Mipymes).

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, Tributarios, de industria y comercio, de contratación, normas civiles, y todas aquellas que conformen la conexidad procesal, para efectos de desarrollar el presente proceso contractual. La entidad, no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley Colombiana.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 13 de 98	Código:

De manera especial, se tendrán en cuenta las siguientes normas contractuales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Las principales normas que rigen el proceso de selección son: la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, y sus Decretos reglamentarios, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el Decreto 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas positivas y las auxiliares del derecho.

POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA. LA ENTIDAD DEFINE LO SIGUIENTE:

1. La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirá de conformidad con las reglas definidas en este documento.
2. El término para presentar propuestas, será de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar y se señalará en la resolución de apertura.
3. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
4. El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (03) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad conforme a la cronología contractual.
5. Se responderán las observaciones y se realizará la subasta inversa electrónica, luego se adjudicará mediante resolución la cual será publicada en el SECOP II.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las obligaciones a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución y que además, se acoge a los dictados del Estatuto General de la Administración Pública y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el aspirante a contratar haga de lo establecido en las reglas fijadas en los documentos que hacen parte del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entidad, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el aspirante a contratar y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documento indebidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 14 de 98	Código:

Si un aspirante a contratar encuentra incongruencia, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del pliego de condiciones, deberá radicar su solicitud escrita a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente lo reglado.

Los términos fijados en los documentos que contengan cronogramas a cumplir u observar, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente, lo contrario.

ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS

Los documentos, definen las condiciones exigidas por la entidad, para obtener, por parte del aspirante a contratar, el cumplimiento de lo estipulado en la etapa precontractual y el contrato que se adjudique.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El aspirante a contratar, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la que acoge los principios de probidad, tales como rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza, y las demás que señale la Constitución Política o en la Ley.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el suscrito secretario, elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Que el Municipio de El Socorro, Santander, como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las*

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 15 de 98	Código:

decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que al Municipio de El Socorro de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Visto lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y demás funciones asignadas a la Entidad Territorial, se cuenta con personal de planta el cual a su vez es acreedor a diversos derechos laborales, entre los cuales se encuentra la dotación.

Así las cosas, la Ley 70 de 1988 *"Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"* y el Decreto No. 1978 de 1989 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988"*, dispone que es obligación legal de la Administración Municipal, proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado, cada cuatro (4) meses, a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que el empleado beneficiario haya laborado por lo menos tres (3) meses en forma continua.

Que para efectos del artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 *"(...) se considera como calzado y vestido de labor (...) las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplan sus actividades"*. Así mismo el mencionado Decreto que Reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece en su artículo 1, 3 y 4 que: *"Artículo 1.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. Artículo 2.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Artículo 3.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual."*

Que la Administración municipal conocedora de sus obligaciones y competencias considera de vital importancia dar cumplimiento a la normatividad vigente antes referida, por ende la presente necesidad se encuentra dentro del plan de compras y adquisiciones de la Entidad.

Así las cosas se hace necesario, adelantar el proceso de contratación de la dotación de calzado y vestido de labor, ajustado a las características propias de cada función o labor a desarrollar, a fin no solo de cumplir con las normas legalmente establecidas, en especial las laborales, sino también de garantizar a los trabajadores las condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión: *	Fecha:	Página 16 de 98	Código:

Ha de tenerse en cuenta que la Administración Municipal de El Socorro, Santander, dentro de sus obligaciones misionales tiene el deber de garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno requiere contratar suministro de tres dotaciones (03) (Vestido, Calzado y elementos de seguridad) para la entrega correspondiente a los meses de abril, agosto y diciembre del año 2023, las cuales consisten en uniformes para el personal administrativo y operativo según las especificaciones técnicas, colores, calidades y demás características que se describirán en el alcance del objeto contractual.

Que la planta de personal de la Alcaldía de El Socorro — Santander, actualmente cuenta con trece (13) funcionarios cuya remuneración es inferior a dos salarios mínimos, y dieciocho (18) trabajadores de contrato a término indefinido amparados por convención colectiva del veintiuno (21) de noviembre de 2020 actualmente vigente que reza en su artículo tercero:

ARTÍCULO TERCERO: Dotación calzado y ropa de trabajo: El Municipio del Socorro a partir del 1 de enero del año 2020 continuará dándole estricto cumplimiento a la entrega de calzado y ropa de trabajo de buena calidad a todo el personal de trabajadores y trabajadoras que se benefician de la convención colectiva de trabajo que resultó del presente acuerdo o convención. Estas dotaciones serán entregadas durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo y en las siguientes fechas: Abril 30, Agosto 30 y, Diciembre 15 de cada anualidad. Éste reconocimiento se hace extensivo a todos y cada uno de los trabajadores oficiales del Municipio del Socorro.

Conforme a lo anterior, asiste a dichos trabajadores el derecho de acceder al suministro de ropa y calzado de labor y elementos de seguridad (operarios de maquinaria); por lo tanto la entidad para suplir la necesidad anteriormente descrita, requiere proceder con la adquisición de la dotación de vestido, calzado de labor y elementos de seguridad para quienes ejercen labores como operarios de maquinaria (convención colectiva); y para el personal administrativo y operativo que hayan adquirido este derecho.

Con fundamento en lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica, para el suministro de las dotaciones de vestido, calzado y elementos de seguridad para la entrega correspondiente a los meses de abril, agosto y diciembre del año 2023, las cuales consisten en prendas apropiadas para la clase de labores que desarrolla el personal administrativo y operativo, por lo tanto se hace indispensable desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO, SANTANDER”**.

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente según lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciarán más adelante.

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 17 de 98	Código:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO, SANTANDER.

3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, corresponderá al contratista suministrar los bienes que se enumeran a continuación, conforme a las especificaciones técnicas descritas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FUNCION ACTUAL: CELADURÍA / PORTERÍA / MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN TEATRO/ MENSAJERÍA	
CELUDURIA Y/O PORTERIA DAMA	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
CELUDURIA Y/O PORTERIA HOMBRE	
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL TEATRO MUNICIPAL MANUELA BELTRAN HOMBRE	
MENSAJERIA CON MOTO ASIGNADA HOMBRE	
TOTAL FUNCIONARIOS 11	

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PANTALON JEAN OPERATIVOS (vigilancia)	Jean tiro medio alto de 5 bolsillos, índigo, 13 onzas 100% algodón, color azul oscuro, costura doble resaltada en amarillo, con diseño en los bolsillos traseros, pretina ancha, 6 pasadores, anatómico, no descaderado. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	33
2	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVOS (vigilancia)	Camisa corbatera manga larga, 80% poliéster, 20% algodón. Color blanco, azul celeste y amarillo pastel, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, 1 botón en la perilla bolsillo delantero, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas	UNIDAD	33

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 18 de 98	Código:

		suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.		
3	ZAPATOS OPERATIVOS (vigilancia)	Calzado formal hombre 540, un (01) color miel elaborado 95 a 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados). Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UNIDAD	11
		Calzado formal dama tipo mocasín, un (01) color miel elaborado 95 a 100% cuero, de cordón, suela antideslizante, con tacón de 2 cms, cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados). Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.		1
		Bota de seguridad caballero y dama, capellada en cuero hidrofugado – graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálete para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados). Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.		22

FUNCION ACTUAL: MAQUINARIA PESADA	
Operador Maquinaria Pesada	
Operador Maquinaria Pesada	
Operador Maquinaria Pesada	
Operador Maquinaria Pesada	
Operador Maquinaria Pesada	
TOTAL FUNCIONARIOS: 5	

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 19 de 98	Código:

ÍTEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PANTALON JEAN OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Jean tiro medio alto de 5 bolsillos, índigo, 13 onzas 100% algodón, color azul oscuro, costura doble resaltada en amarillo, con diseño en los bolsillos traseros, pretina ancha, 6 pasadores, anatómico, no descaderado. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	5
2	CAMISA OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Camisa tipo jean, manga larga, 100% algodón, prelavada, tela de alta calidad, doble bolsillo con tapa, especial para trabajos húmedos o calientes, siete botones plásticos en la cartera más 2 de repuesto, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	5
3	OVEROL OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Confeccionado en tela suave al tacto y al contacto con el cuerpo teniendo en cuenta la norma NFPA 2112 y norma 70E para HRC clase 3• Uso de cinta reflectante de 1" en brazos, piernas, espalda, pecho y hombros. Gran resistencia al desgaste por el uso y lavados industriales • Mayor resistencia al ensayo de tracción (ASTM D1682) posterior a una exposición térmica de 10 segundos • Resistente a la formación de peeling que da aspecto de producto usado • Gran resistencia a la abrasión bajo norma ASTM D3884 no presentando deshilachado • Buena estabilidad de color • Mantiene el aspecto de nuevo aún después del uso intenso y muchos lavados industriales. • Tiene un peso de 7 Oz. lo que lo hace liviano • Absorbe la humedad y transpiración mucho más rápido, lo que permite un secado también más rápido. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	10
4	IMPERMEABLES OPERADORES DE MAQUINARIA (HOMBRE)	Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. En tres piezas: chaqueta, pantalón y capucha. Costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y cople de la capucha debe ser de broches plásticos.	UNIDAD	5

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 20 de 98	Código:

		Tener en cuenta la norma NTC 3583, cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo. Esta norma establece los métodos de ensayo aplicables y telas recubiertas de poli-cloruro de vinilo (PVC), Poliuretano (Pu), Caucho u otras resinas poliméricas. Esta norma no cubre películas exhibibles empleadas en la fabricación de empaque o envases. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.		
5	ZAPATOS OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Bota de seguridad, capellada en cuero hidrofugado – graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálete para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UNIDAD	15
6	ZAPATOS OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	BOTA CAUCHO: MATERIALES: inyectadas en PVC o cauchos sintéticos o naturales vulcanizados, forro interno en poliéster texturizado. Se recomienda que la planta tenga componentes en acrílico nitrilo para resistencia a ácidos e hidrocarburos. inyectados en una sola pieza para garantizar hermeticidad, plantillas anatómicas en poliuretano y antifatiga. caña de la bota alta, La suela debe ser antiderrapante ya que su uso está especificado para superficies húmedas o deslizantes. Pueden traer refuerzo en la puntera y en el talón para proteger el pie de posibles golpes. Tener en cuenta normas NTC 1741 (1982) NTC-ISO 20345 2007-11-16 (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar	UNIDAD	5

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 21 de 98	Código:

	dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.		
--	--	--	--

FUNCION ACTUAL: TÉCNICO ADMINSTRATIVO / AUXILIAR ADMINSTRATIVO / CONDUCTOR / SECRETARIA EJECUTIVA
Secretaria Ejecutiva Despacho DAMA
Técnico Administrativo Secretaría Salud DAMA
Auxiliar Administrativo Secretaría Hacienda HOMBRE
Auxiliar Administrativo Secretaría Tránsito DAMA
Auxiliar Administrativo Secretaría Tránsito DAMA
Auxiliar Administrativo Secretaría Hacienda DAMA
Auxiliar Administrativo Secretaría Planeación DAMA
Auxiliar Administrativo Secretaría Salud DAMA
Auxiliar Administrativo Inspección Policía DAMA
Auxiliar Administrativo Hacienda DAMA
Auxiliar Administrativo – Archivo HOMBRE
Conductor – Mecánico HOMBRE
TOTAL FUNCIONARIOS: 12

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PANTALON DRILL ADMINISTRATIVOS (HOMBRES)	Pantalón informal tiro medio alto, 98% algodón 2% elastano, colores Caqui, azul oscuro y café, 5 bolsillos y 1 de ellos relojero, 6 prensas, 3 botones color café, estilo Slim fit, dos bolsillos traseros estilo pestaña, costura doble. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	9
2	CAMISA MANGA LARGA ADMINISTRATIVOS (HOMBRES)	Camisa corbatera manga larga, 80% poliéster, 20% algodón. Color blanco, azul celeste y amarillo pastel, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, 1 botón en la perilla bolsillo delantero, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	9

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 22 de 98	Código:

3	ZAPATOS ADMINISTRATIVOS (HOMBRES)	Calzado hombre 540 negro un (01) par, un (01) color miel elaborado 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, punta plata, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UNIDAD	6
		Calzado hombre 540 negro, elaborado 100% cuero, de cordón, antideslizante, zapato especial para pie derecho talla 36 con tacón realce en rampla iniciando en el talón con 13 cms y terminando en la punta con 9 cms, zapato izquierdo normal talla 36, 540 negro, elaborado 100% cuero, de cordón antideslizante, con tacón de 2 cms, punta plata, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para todo tipo de trabajo. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.		3
4	PANTALON DRILL Y/O FALDA ADMINISTRATIVOS (MUJERES)	Pantalón formal o falda dril licrada altura a la rodilla, 99% algodón, 1% expandex color negro, caqui y café, pretina ancha a doble botón, 5 pasadores, estilo Slim fit, doble costura en la parte superior, tiro medio alto. (tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de pantalón Modelos de actualidad.	UNIDAD	27
5	CAMISA MANGA LARGA ADMINISTRATIVOS (MUJERES)	Blusa camisera corte princesa, cuello duro, manga larga, Colores blanco, azul celeste y amarillo pastel, composición 65% poliéster 35% algodón, 7 botones en la cartera, estilo Slim fit e, doble costura en la parte frontal, puño con dos botones, la camisa debe ser larga para usar dentro de la prenda. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	27
6		Calzado dama color NEGRO, NUDE, AZUL OSCURO, elaborado 95 a 100%	UNIDAD	27

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 23 de 98	Código:

	ZAPATO ADMINISTRATIVOS (MUJERES)	cuero textura lisa, referencia con tacón de 5 y/o 3 cms o suela plana, suela antideslizante, costura sencilla, apta para trabajo en oficina (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.		
--	---	---	--	--

FUNCION ACTUAL	
ASEADORA DAMA	
ASEADORA DAMA	
ASEADORA DAMA	
TOTAL FUNCIONARIOS: 3	

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONJUNTO ANTIFLUIDO (DAMA)	Conjunto antifluído dos piezas, camisa manga corta 100% poliéster, cuello en V combinado con dos bolsillos delantero combinado y cremallera combinada en el centro y/o al lado, dos bolsillos tipo parche inclinados, pantalón tipo sudadera antifluído pretina resortada con cordón 100% poliéster, color lila pastel, Azul celeste y azul oscuro. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UNIDAD	9
2	ZAPATO ASEADORAS	Zapatos Calzado antideslizante para dama servicios generales. Tipo mocasín, tacón corrido de 2 cm con resorte, suela antideslizante, suave para mayor comodidad, 95 a 100% en cuero de color variado para escoger. sin amarre; costuras uniformes y continuas sin hilos sueltos y flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y restos de material; excelentes acabados sin costuras imperfectas ni fibras sueltas. Diseños de actualidad.		6
3	ZAPATO ASEADORAS	calzado plástico suela antideslizante para servicios generales, en material EVA, plástico liviano de alta calidad. Color azul petróleo, y negro. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Diseños de actualidad.	UNIDAD	3

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
Versión:	Fecha:	Página 24 de 98	Código:	

ÍTEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CASCO SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	Casquete: polietileno de alta densidad (PHDA) Araña y barboquejo, cinta de Nylon, el material usado para la fijación del arnés al casquete debe tener todas las características dieléctricas establecidas en esta norma para la clase de casco respectivo, Ratchet y corona: Polietileno atoxico, liviano y antialérgico. Banda antisudor. Polietileno acompañado de espuma, materiales atóxicos y antialérgicos. Tener en cuenta tallas de acuerdo a necesidad de la entidad.	UNIDAD	3
2	BOTAS DE SEGURIDAD (HOMBRE-MUJER)	Bota de seguridad, capellada en cuero hidrofugado – graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálata para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de botas Modelos de actualidad Tener en cuenta tallas de acuerdo a necesidad de la entidad.	UNIDAD	3
3	TAPAOIDOS DE INSERCIÓN	Tapa oídos de inserción ANSI S3.19/S12.6	UNIDAD	1
4	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ADAPTAR AL CASCO	OREJERAS: Policarbonatos de alta resistencia con rellenos internos en espuma. COJINETES: materiales antialérgicos especialmente vinilos, el relleno del cojinete es de espuma. DIADEMA: policarbonato y refuerzos en varilla de acero inoxidable	UNIDAD	3
5	MONOGAFAS	Monogafas de alta calidad NTC1825-ANSI Z87.	UNIDAD	3
6	LENTE INDUSTRIALES	Lentes de seguridad para la protección contra radiación UV, radiación solar excesiva y protección contra el impacto de partículas de alta velocidad. Cubrimiento lateral para mayor visibilidad y protección. Antirayadura de alta calidad.	UNIDAD	16

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 25 de 98	Código:

7	IMPERMEABLE	confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. en tres piezas: chaqueta, pantalón y capucha. Costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y cople de la capucha debe ser de broches plásticos. Tener en cuenta la norma NTC 3583, Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo. Esta norma establece los métodos de ensayo aplicables y telas recubiertas de poli-cloruro de vinilo (PVC), poliuretano (pu), caucho u otras resinas poliméricas. Esta norma no cubre películas flexibles empleadas en la fabricación de empaque o envases. (tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados)	UNIDAD	1
8	RESPIRADOR CONTRA MATERIAL PARTICULADO	Tipo de pieza facial que protege únicamente en las entradas a las vías respiratorias. deben contar con válvula de exhalación la cual permite la salida del aire, evitando la acumulación de calor, humedad dentro de la mascarilla. Su diseño debe permitir el acople de cartuchos y filtros para sustancias químicas, tallas ajustables. fabrica en materiales elastoméricos suaves y resinas antialérgicas suaves. En su gran mayoría se fabrican en silicona. Estos materiales facilitan el ajuste y confort de la mascarilla al contorno de la cara del usuario. El sistema de ames se fabrica en banda elástica, con cabezales en PVC Tener en cuenta la norma NTC 1584, NTC 1589, NTC 3851, NTC 3763 NTC 1728 y NTC 1982.	UNIDAD	5
9	GUANTES DE VAQUETA O BADANA	MATERIALES: guantes fabricados en carnaza y/o cuero vaqueta de calibre 2.4 mm y están cosidos con hilo 100% algodón y las costuras son uniformes sin hilos ojos, en general no presentan pliegues o fruncidos que molesten al usuario según lo indicado. Cocidos en hilo 100% algodón, costuras uniformes sin hilos flojos, reforzados en palmas y dedos de alta calidad, talla ajustables y tener en cuenta las normas NTC 5684, NTC 2190, NTC 2307.	UNIDAD	15
10	TAPABOCAS PARA	Tapabocas Norma NIOSH N95	CAJA	20

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 26 de 98	Código:

	PERSONAL DE ARCHIVO			
11	LINTERNA	Linterna LED recargable, alcance mínimo de 150 más, de tipo industrial.	UNIDAD	6
12	BATAS	Bata para auxiliar administrativo de archivo especificaciones técnicas manga larga en algodón.	UNIDAD	3

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales se entienden incorporadas a la minuta del contrato:

1. Suministrar vestido, calzado de labor y elementos de seguridad industrial a los funcionarios administrativos y operativos de la Alcaldía del Municipio de El Socorro, Santander, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad, lo establecido en la norma.
2. Cumplir con las exigencias requeridas en las fichas técnica, en los formatos de medidas anexos, en el pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso de selección.
3. Garantizar la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección en las referencias ofertadas conforme a la oferta presentada de que trata el contrato.
4. Ofrecer vestuario y calzado para dama y caballero en diferentes estilos, numeraciones y materiales de alta calidad, diseños de actualidad, para el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el presente documento que antecede.
5. Garantizar el arreglo, adaptación, ajustes y adecuación mínima que requiera la prenda sin que implique costo alguno para el Municipio o el beneficiario.
6. Todas las costuras deben estar exentas de torceduras, fruncidos o pliegues que no correspondan al diseño de la prenda y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se rompa, se abra o se encoja la prenda durante su uso.
7. Marquilla en cada una de las prendas, en donde aparezca la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado. Las prendas deben guardar simetría.
8. De acuerdo a la garantía mínima de calidad exigida y a la presentada por el proponente de forma adicional, el oferente favorecido se obliga durante el periodo garantizado a reponer las prendas que den lugar a devolución por mala calidad.
9. Garantizar la calidad de las prendas ofertadas (calzado y vestuario), por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega.
10. Si durante la ejecución del contrato llegare a comprobarse la baja calidad de los artículos, éste está facultado para rechazar tales elementos. Corre por cuenta del contratista sufragar los gastos que ocasionen tales cambios o modificaciones.
11. Entregar las correspondientes dotaciones, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte el bien y el cumplimiento con el objeto del contrato.
12. Mantener los precios de las prendas establecidos en el contrato y no realizar ningún aumento a los valores en el momento de su entrega.
13. Debe contar con los recursos humanos y técnicos necesarios, para el arreglo de los elementos que componen la dotación, cuando así se requiera y sin costo alguno para los funcionarios beneficiarios de la dotación.
14. Debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta entrega de la dotación.
15. El proponente se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para cada una de las entregas, de acuerdo con el modelo y color a elegir.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 27 de 98	Código:

16. La entidad podrá solicitar mayores o menores cantidades, de acuerdo a las necesidades de la entidad, y de conformidad con los precios unitarios ofrecidos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones descritas en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el expediente contractual.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y cumplir con las siguientes obligaciones:

POR EL MUNICIPIO:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las actas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago del sistema de seguridad social integral cuando a ello haya lugar.
6. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar a un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso de selección.
8. Hacer entrega al contratista del certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor del caso.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

POR EL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- A. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 28 de 98	Código:

- B. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- C. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
- D. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- E. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- F. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.
- G. Entregar los elementos objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
- H. Asumir el valor requerido para el transporte de los elementos al lugar de ejecución del contrato.
- I. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- J. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- K. El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro de un plazo máximo de 24 horas, sin que esto obligue al municipio a asumir algún costo adicional.
- L. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- M. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- N. Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y de personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los bienes solicitados.
- O. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
- P. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica, durante la vigencia del contrato.
- Q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- R. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- S. Presentar al supervisor informe de cumplimiento y los que el municipio le solicite.
- T. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- U. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- V. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- W. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- X. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 29 de 98	Código:

OBLIGACIONES LABORALES: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

6. PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley 80 de 1993.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$67.276.364,33) M/CTE.**, incluidos impuestos departamentales y municipales y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad a lo establecido en el estudio del sector.

El valor total del presente proceso de contratación, se fundamenta en los siguientes valores unitarios:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UN	CANT	Vr UNIT	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
FUNCIÓN ACTUAL: CELADURÍA / POTERÍA / MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN TEATRO / MENSAJERÍA								
1	PANTALON JEAN OPERATIVOS (vigilancia)	Pantalón informal tiro medio alto, 98% algodón 2% elastano, colores Caqui, azul oscuro y café, 5 bolsillos y 1 de ellos relojero, 6 prensas, 3 botones color café, estilo Slim fit, dos bolsillos traseros estilo pestaña, costura doble. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	33	\$148.595,07	\$28.233,06	\$176.828,13	\$5.835.328,40
2	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVOS (vigilancia)	Camisa corbatera manga larga, 80% poliéster, 20% algodón. Color blanco, azul celeste y amarillo pastel, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, 1 botón en la perilla bolsillo delantero, doble costura lateral y costura sencilla intermedia,	UN	33	\$148.977,76	\$28.305,78	\$177.283,54	\$5.850.356,79

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 30 de 98	Código:

		prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.						
3	ZAPATOS OPERATIVOS (vigilancia)	Calzado formal hombre 540, un (01) color miel elaborado 95 a 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados). Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	20	\$222.053,13	\$42.190,09	\$264.243,22	\$5.284.864,49
4	ZAPATOS OPERATIVOS (vigilancia)	Calzado formal hombre 540, un (01) color miel elaborado 95 a 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados). Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	2	\$175.303,70	\$33.307,70	\$208.611,40	\$ 417.222,81
5	ZAPATOS OPERATIVOS (vigilancia)	Bota de seguridad caballero y dama, capellada en cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálete para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados).	UN	11	\$61.828,00	\$11.747,32	\$73.575,32	\$ 809.328,52

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 31 de 98	Código:

FUNCIÓN ACTUAL: MAQUINARIA PESADA								
6	PANTALÓN JEAN OPERARIOS MAQUINARIA (HOMBRE)	Jean tiro medio alto de 5 bolsillos, índigo, 13 onzas 100% algodón, color azul oscuro, costura doble resaltada en amarillo, con diseño en los bolsillos traseros, pretina ancha, 6 pasadores, anatómico, no descaderado. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	5	\$158.565,37	\$30.127,42	\$188.692,79	\$943.463,94
7	CAMISA OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Camisa tipo jean, manga larga, 100% algodón, prelavada, tela de alta calidad, doble bolsillo con tapa, especial para trabajos húmedos o calientes, siete botones plásticos en la cartera más 2 de repuesto, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	5	\$33.579,00	\$6.380,01	\$39.959,01	\$199.795,05
8	OVEROL OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Confeccionado en tela suave al tacto y al contacto con el cuerpo teniendo en cuenta la norma NFPA 2112 y norma 70E para HRC clase 3 • Uso de cinta reflectante de 1" en brazos, piernas, espalda, pecho y hombros. Gran resistencia al desgaste por el uso y lavados industriales • Mayor resistencia al ensayo de tracción (ASTM D1682) posterior a una exposición térmica de 10 segundos • Resistente a la formación de peeling que da aspecto de producto usado • Gran resistencia a la abrasión bajo norma ASTM D3884 no presentando deshilachado • Buena estabilidad de color • Mantiene el aspecto de nuevo aún después del uso intenso y muchos lavados industriales. • Tiene un peso de 7 Oz. lo que lo hace liviano • Absorbe la humedad y transpiración mucho más rápido, lo que permite un secado también más rápido. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los	UN	10	\$453.050,00	\$86.079,50	\$539.129,50	\$5.391.295,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 32 de 98	Código:

		empleados) Modelos de actualidad.						
9	IMPERMEABLES OPRADORES DE MAQUIANRIA (HOMBRE)	Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. en tres piezas: chaqueta, pantalón y capucha. Costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y cople de la capucha debe ser de broches plásticos. Tener en cuenta la norma NTC 3583, Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo. Esta norma establece los métodos de ensayo aplicables y telas recubiertas de poli-cloruro de vinilo (PVC), poliuretano (pu), caucho u otras resinas poliméricas. Esta norma no cubre películas exhibibles empleadas en la fabricación de empaque o envases. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	5	\$102.549,20	\$19.484	\$122.034	\$610.167,74
10	ZAPATOS OPERADORES MAQUINARIA (HMOBRE)	Bota de seguridad, capellada en cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálete para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad. BOTA CAUCHO: MATERIALES: inyectadas en PVC o cauchos sintéticos o naturales vulcanizados, forro interno en poliéster texturizado. Se recomienda que la planta	UN	15	\$61.828,00	\$11.747	\$73.575	\$1.103.629,80
			UN	5	\$118.859,00	\$22.583	\$141.442	\$707.211,05

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 33 de 98	Código:

		tenga componentes en acrílico para resistencia a ácidos e hidrocarburos. inyectados en una sola pieza para garantizar hermeticidad, plantillas anatómicas en poliuretano y antifatiga. caña de la bota alta. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso está especificado para superficies húmedas o deslizantes. Pueden traer refuerzo en la puntera y en el talón para proteger el pie de posibles golpes. Tener en cuenta normas NTC 1741 (1982) NTC-ISO 20345 2007-11-16 (tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.						
FUNCIÓN ACTUAL: SECRETARIA EJECUTIVA / TÉCNICO ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / CONDUCTOR								
11	PANTALON DRILL ADMINISTRATIVO (HOMBRE)	Pantalón informal tiro medio alto, 98% algodón 2% elastano, colores Caqui, azul oscuro y café, 5 bolsillos y 1 de ellos relojero, 6 prensas, 3 botones color café, estilo Slim fit, dos bolsillos traseros estilo pestaña, costura doble. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	9	\$203.693,41	\$38.701,75	\$242.395,16	\$2.181.556,44
12	CAMISA MANGA LARGA (ADMINISTRATIVOS)	Camisa corbatera manga larga, 80% poliéster, 20% algodón. Color blanco, azul celeste y amarillo pastel, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, 1 botón en la perilla bolsillo delantero, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	9	\$215.407,69	\$40.927,46	\$256.335,15	\$2.307.016,32
13	ZAPATO ADMINISTRATIVOS (HOMBRE)	Calzado hombre 540 negro un (01) par, un (01) color miel elaborado 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, punta plata, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener	UN	6	\$373.350,51	\$70.936,60	\$444.287,11	\$2.665.722,64

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 34 de 98	Código:

		en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad. Calzado hombre 540 negro, elaborado 100% cuero, de cordón, antideslizante, zapato especial para pie derecho talla 36 con tacón realce en rampla iniciando en el talón con 13 cms y terminando en la punta con 9 cms, zapato izquierdo normal talla 36, 540 negro, elaborado 100% cuero, de cordón antideslizante, con tacón de 2 cms, punta plata, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para todo tipo de trabajo. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelo de actualidad.	UN	3	\$413.616,53	\$78.587,14	\$492.203,67	\$1.476.611,00
14	PANTALON DRILL Y/O FALDA ADMINISTRATI VOS (MUEJERES)	Pantalón formal o falda dril licrada altura a la rodilla, 99% algodón, 1% expandex color negro, caqui y café, pretina ancha a doble botón, 5 pasadores, estilo Slim fit, doble costura en la parte superior, tiro medio alto. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de pantalón Modelos de actualidad.	UN	27	\$203.693,41	\$38.701,75	\$242.395,16	\$6.544.669,33
15	CAMISA MANGA LARGA (ADMINISTRATI VO (MUJERES)	Blusa camiseria corte princesa, cuello duro, manga larga, Colores blanco, azul celeste y amarillo pastel, composición 65% poliéster 35% algodón, 7 botones en la cartera, estilo Slim fit e, doble costura en la parte frontal, puño con dos botones, la camisa debe ser larga para usar dentro de la prenda. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	27	\$215.407,69	\$40.927,46	\$256.335,15	\$6.921.048,95
16	ZAPATO ADMINISTRATI VOS (MUJERES)	Calzado dama color NEGRO, NUDE, AZUL OSCURO, elaborado 95 a 100% cuero textura lisa, referencia con tacón de 5 y/o 3 cms o suela plana, antideslizante,	UN	27	\$252.361,64	\$47.948,71	\$300.310,35	\$8.108.379,56

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 35 de 98	Código:

		costura sencilla, apta para trabajo en oficina (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.						
FUNCION ACTUAL: ASESORA								
17	CONJUNTO ANTIFLUIDO (oficios varios)	Conjunto antifluído dos piezas, camisa manga corta 100% poliéster, cuello en V combinado con dos bolsillos delantero combinado y cremallera combinada en el centro y/o al lado, dos bolsillos tipo parche inclinados, pantalón tipo sudadera antifluído pretina resortada con cordón 100% poliéster, color lila pastel, Azul celeste y azul oscuro. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	9	\$223.825,89	\$42.526,92	\$266.352,81	\$2.397.175,26
18	ZAPATO ASEADORAS	Calzado plástico suela antideslizante para servicios generales, en material EVA, plástico liviano de alta calidad. Color azul petróleo, y negro. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Diseños de actualidad.	UN	6	\$223.513,55	\$42.467,57	\$265.981	\$1.595.886,75
19	ZAPATO ASEADORAS	Zapatos Calzado antideslizante para dama servicios generales. Tipo mocasín, tacón corrido de 2 cm con resorte, suela antideslizante, suave para mayor comodidad, 95 a 100% en cuero de color variado para escoger. Sin amarre; costuras uniformes y continuas sin hilos sueltos y flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y restos de material; excelentes acabados sin costuras imperfectas ni fibras sueltas. Diseños de actualidad	UN	3	\$103.188,80	\$19.605,87	\$122.795	\$ 368.384,02
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL								
1	CASCO SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	Casquete: polietileno de alta densidad (PHDA) Araña y barboquejo, cinta de Nylon, el material usado para la fijación del arnés al casquete debe tener todas las características	UN	3	\$63.284,16	\$12.023,99	\$75.308,15	225.924,44

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 36 de 98	Código:

		dieléctricas establecidas en esta norma para la clase de casco respectivo, Ratchet y corona: Polietileno atoxico, liviano y antialérgico. Banda antisudor. Polietileno acompañado de espuma, materiales atóxicos y antialérgicos. Tener en cuenta tallas de acuerdo a necesidad de la entidad.						
2	BOTAS DE SEGURIDAD (HOMBRE Y MUJER) SECRETARIO DE PLANEACIÓN / INSPECTORA DE POLICIA / TECNICO ADMINISTRATIVO INSPECCIÓN DE POLICIA	Bota de seguridad caballero y dama, capellada en cuero hidrofugado – graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3, flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálote para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados).	UN	3	\$61.828,00	\$11.747	\$73.575	\$220.725,96
3	TAPAOIDOS DE INSERCIÓN	Tapaoideos de insercion ANSI S3.19/S12.6	UN	1	\$10.553,40	\$2.005,15	\$12.558,55	\$12.558,55
4	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ADAPTAR AL CASCO	OREJERAS: Policarbonatos de alta resistencia con rellenos internos en espuma. COJINETES: materiales antialérgicos especialmente vinilos, el relleno del cojinete es de espuma. DIADEMA: policarbonato y refuerzos en varilla de acero inoxidable.	UN	3	\$72.435,77	\$13.762,80	\$86.198,56	\$258.595,68
5	MONOGAFAS	Monogafas NTC1825-ANSI Z87.	UN	3	\$80.909,40	\$15.372,79	\$96.282,19	\$288.846,56
6	LENTEs INDUSTRIALES	Lentes de seguridad para la protección contra radiación UV, radiación solar excesiva y protección contra el impacto de partículas de alta velocidad. Cubrimiento lateral para mayor visibilidad y protección. Antirayadura	UN	16	\$37.203,40	\$7.068,65	\$44.272,05	\$708.352,74
7	IMPERMEABLE PARA LLUVIA	Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. en tres piezas: chaqueta, pantalón y capucha. Costuras con sistema de electro sellado.	UN	1	\$131.355,72	\$24.957,59	\$156.313,30	\$156.313,30

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 37 de 98	Código:

		para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y cople de la capucha debe ser de broches plásticos. Tener en cuenta la norma NTC 3583, Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo. Esta norma establece los métodos de ensayo aplicables y telas recubiertas de poli-cloruro de vinilo (PVC), poliuretano (pu), caucho u otras resinas poliméricas. Esta norma no cubre películas exhibibles empleadas en la fabricación de empaque o envases. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados).						
8	RESPIRADOR CONTRA MATERIAL PARTICULADO	Tipo de pieza facial que protege únicamente en las entradas a las vías respiratorias, deben contar con válvula de exhalación la cual permite la salida del aire, evitando la acumulación de calor, humedad dentro de la mascarilla. Su diseño debe permitir el acople de cartuchos y filtros para sustancias químicas, tallas ajustables. Fabrica en materiales elastoméricos suaves y resinas antialérgicas suaves. En su gran mayoría se fabrican en silicona. Estos materiales facilitan el ajuste y confort de la mascarilla al contorno de la cara del usuario. El sistema de ames se fabrica en banda elástica, con cabezales en PVC Tener en cuenta la norma NTC 1584, NTC 1589, NTC 3851, NTC 3763 NTC 1728 y NTC 1982.	UN	5	\$169.398,06	\$32.185,63	\$201.583,69	\$1.007.918,46
9	GUANTES CARNAZA Y/O CUERO VAQUETA	MATERIALES: guantes fabricados en carnaza y/o cuero vaqueta de calibre 2.4 mm y están cosidos con hilo 100% algodón y las costuras son uniformes sin hilos ojos, en general no presentan pliegues o fruncidos que molesten al usuario según lo indicado. Cocidos en hilo 100% algodón, costuras uniformes sin hilos flojos, reforzados en palmas y dedos de alta calidad, talla ajustables y tener en cuenta las normas NTC	UN	15	\$9.807,20	\$1.863	\$11.671	\$175.058,52

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 38 de 98	Código:

		5684, NTC 2190, NTC 2307.						
10	TAPABOCAS PARA PERSONAL DE ARCHIVO	Tapabocas Norma NIOSH N95.	caja	20	\$14.391,00	\$2.734,29	\$17.125,29	\$342.505,80
11	LINTERNAS	Linterna LED recargable alcance mínimo de 300 mts. Tipo industrial.	UN	6	\$233.347,40	\$44.336,01	\$277.683,41	\$1.666.100,44
12	BATAS	Bata para auxiliar administrativo de archivo especificaciones técnicas manga larga en algodón.	UN	3	\$138.473,40	\$26.309,95	\$164.783,35	\$494.350,04
VALOR TOTAL							\$ 67.276.364,33	

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, en razón de lo cual, el Municipio sólo pagará los precios ofertados y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes ni aceptará salvedades de ninguna naturaleza.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00420 de fecha veintiocho (28) de abril de 2023, expedido para el efecto por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

Los proponentes no podrán exceder en su oferta el valor del presupuesto oficial del proyecto establecido en la presente Selección Abreviada, so pena de ser rechazada su propuesta.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA LA PRESENTE SELECCIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante **PAGOS PARCIALES** de conformidad con los bienes entregados y recibidos a satisfacción. El valor de cada pago resultará de la multiplicación de los valores unitarios ofertados por las cantidades efectivamente suministradas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social del contratista y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 39 de 98	Código:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago se realizará después del cumplimiento del objeto contractual y al recibo de la factura y/o cuenta de cobro entregada por parte del Contratista, además de la entrega de los bienes y demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El plazo del presente proceso, es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria	25 de julio de 2023	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales	Hasta el 1 de agosto de 2023 a las 6:00 p.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	2 de agosto de 2023	www.colombiacompragov.co – SECOP II

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 40 de 98	Código:

Acto administrativo de apertura del proceso	2 de agosto de 2023	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	2 de agosto de 2023	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Plazo máximo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 4 de agosto de 2023 a las 6:00 p.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Plazo máximo para contestación de observaciones y expedir adendas	Hasta el 8 de agosto de 2023 a las 7:00 p.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	9 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Verificación de propuestas y conformación de lista de oferentes habilitados.	Hasta el 11 de agosto de 2023	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Publicación del informe de evaluación	14 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 16 de agosto de 2023 a las 6:00 p.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Respuestas observaciones evaluación – Informe final de habilitados a subasta	17 de agosto de 2023	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Audiencia Pública de Subasta y apertura del sobre económico, adjudicación o declaratoria desierta.	18 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Firma y legalización del contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Registro presupuestal, presentación y aprobación de garantías	Dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato.	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Acta de Inicio	Dentro del día siguiente a la aprobación de garantías.	www.colombiacompragov.co – SECOP II

NOTA – SUBSANACIONES.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web www.colombiacompra.gov.co, para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. LA NO CONSULTA DE LA PAGINA WEB www.contratos.gov.co, POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ MOTIVO DE EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.

Las subsanaciones serán requeridas por la Entidad por medio de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Los elementos descritos en el alcance del objeto contractual deberán entregarse en las instalaciones de la administración municipal de El Socorro, Santander.

10. TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación serán publicados en www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en traslado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II por el

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 41 de 98	Código:

término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

11. RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

Se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación previo a la audiencia de subasta, escrito que se publicará en el portal único de contratación de la Entidad, en el plazo establecido en el cronograma.

12. AUDIENCIA DE SUBASTA, ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DESIERTA

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

Aunado a lo anterior, el módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II, controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

I. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

Se dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la Administración Municipal procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, descriptado el sobre 2 "Económico", se procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta: 1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso. 2. Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico",

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
Versión:	Fecha:	Página 42 de 98	Código:	

y el valor diligenciado en el formato "Anexo de oferta económica. ESTOS DOS VALORES DEBERAN COINCIDIR DE MANERA OBLIGATORIA.

No obstante, posterior a la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, con las validaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, deberá estar pendiente de las comunicaciones que la Administración Municipal envíe a través de la sección de mensajes del SECOP II, con ocasión al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

II. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II "PUJA DINÁMICA"

La entidad procederá con la configuración y publicación del Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

CONCEPTOS BÁSICOS: A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- Precio de arranque: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación de la oferta económica.
- Margen mínimo de mejora: Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance válido, para que su lance sea tomado como válido. El MARGEN MÍNIMO DE MEJORA SERÁ DE: CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) DEL VALOR DE LA OFERTA DE MENOR VALOR O DEL LANCE VÁLIDO CON MENOR VALOR.

Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

- Lance válido: Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la Administración Municipal, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido. Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.
- Empate: No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 43 de 98	Código:

de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances.

- Duración de la subasta: La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta, LA DURACIÓN DE CADA EVENTO SERÁ DE 15 MINUTOS, con tiempo extra automático.
- Tiempo extra: Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados faltando un (1) minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.
- Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.
- Suspensión de la subasta: De considerarse necesario, la entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).
- Cancelar subasta: De considerarse necesario, la entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta.

12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES.

EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

1. PARTICIPANTES.

- Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.
- De presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del proponente plural deberá indicar a que título es su participación, señalando los términos y extensión de su participación. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará. La duración será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
Versión:	Fecha:	Página 44 de 98	Código:	

- d) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, ni encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011.
- f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. De igual forma una persona natural no podrá participar en más de una propuesta de ninguna forma si ha sido proponente ya sea como proponente singular o dentro de un proponente plural. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.
- g) El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección.
- h) El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
- i) Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al acto de constitución de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.
- j) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
- k) Las personas jurídicas que presenten de forma directa la propuesta o en consorcio o unión temporal deberán tener una duración igual al termino de ejecución y un (1) año mas, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, dicha duración se verificará en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

CAPITULO III **LA PROPUESTA**

1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Toda la información y datos de la propuesta, deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de rechazo de la propuesta.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 45 de 98	Código:

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de DOS (2) SECCIONES, requisitos habilitantes y oferta económica, que se presentarán a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De acuerdo con las fechas establecidas en el Cronograma, los interesados podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo con las fechas y medios señalados en el cronograma, dejando constancia de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente.
- No se aceptarán reclamos en caso que la propuesta sea entregada en un sitio diferente al indicado para la recepción de propuestas, en cuyo caso la responsabilidad total de la entrega errónea de la propuesta será a cargo del proponente.

NOTA: LA ENTIDAD NO ASUMIRA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL TRATAMIENTO INADECUADO QUE SE DE A LAS PROPUESTAS QUE SEAN ENTREGADAS EN SITIOS DIFERENTES AL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán efectuar el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de selección conforme a los parámetros establecidos en el portal SECOP II.

PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección. Las propuestas parciales o que tengan condicionamientos para la adjudicación serán rechazadas.

COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

FIRMA DE LA PROPUESTA.

Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación y la firma de la póliza de seriedad de la oferta. La oferta económica deberá estar firmado por el proponente, por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 46 de 98	Código:

DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

En caso de títulos profesionales obtenidos en el exterior deberán acompañarse de la resolución del ICFES que homologa el título en Colombia.

ACLARACIONES O EXPLICACIONES.

Recibidas las propuestas, el municipio de El Socorro, Santander, podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. **CON LA RESPUESTA SOLICITADA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.**

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES DE SELECCIÓN

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza.

1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 47 de 98	Código:

y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores. El Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en dicho registro, sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa.
- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 48 de 98	Código:

Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Interesados Colombianos

(a) *Personas Naturales:*

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

(b) *Personas Jurídicas Civiles o Comerciales:*

Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

- La existencia y representación legal;
- La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
- Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 49 de 98	Código:

- Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

Quando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Licitación y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

Interesados Internacionales

- Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad Colombiana.
- Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 50 de 98	Código:

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar certificación juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- (2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- (3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- (4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- (5) Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.¹
- (6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido

¹ Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose al perfeccionamiento del(los) Contrato(s) prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(los) Contrato(s) 5 objeto de la Licitación le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 51 de 98	Código:

para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior.

- (1) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- a. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo, en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.

- b. Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita.
- c. Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (7 y/o 8).
- d. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 52 de 98	Código:

- e. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia autentica so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado

- i. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- ii. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Reciprocidad.

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

ESTRUCTURAS PLURALES.

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- i. **Consortios y Uniones Temporales:** Los Consortios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - (i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.
 - (ii) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 53 de 98	Código:

presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.

- (iii) Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.
- (iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más.
- (v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (vii) En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados

- (a) Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la Licitación, y en la suscripción del Contrato.
- (b) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la Presente Licitación, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del proceso Licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 54 de 98	Código:

lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

(c) Los poderes deberán estar debidamente legalizados.

Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico:

- a) **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal. Este documento se deberá realizar de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones.
- b) **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- c) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátase de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.
 - El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Con este certificado se deberá acreditar: La existencia y representación legal; La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 55 de 98	Código:

- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Licitación y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

- d) **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LEGAL.** Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, y sus integrantes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.
- e) **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Los proponentes deben tener en cuenta que:

- Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
 - El registro único de proponentes de los proponentes y de los integrantes de los proponentes plurales debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.
 - Renovación y Firmeza de RUP: Al cierre del proceso de contratación, el RUP debe encontrarse vigente y en firme.
- f) **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.** Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 56 de 98	Código:

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar el acto de constitución y contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial

- g) **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del MUNICIPIO DE EL SOCORRO. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.
- h) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el **veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial** y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de El Socorro, Santander, NIT. 890.203.688 – 8 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Así mismo dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 57 de 98	Código:

APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente requisito aplicará para los emprendimientos de mujeres y para MIPYMES así:

El proponente que ostente la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres o MIPYME Colombiana deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de El Socorro, Santander, NIT. 890.203.688 – 8 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Así mismo dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presenten certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 58 de 98	Código:

disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no tener antecedentes judiciales y de no encontrarse en el registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional.

j) CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. El proponente o cada uno de sus integrantes para los Consorcios y/o uniones temporales, debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario Vigente) que tramitó ante la DIAN.

k) CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone *“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su ausencia por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”*.

Contenido de la certificación. El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por revisor fiscal o, en su ausencia, por el representante legal del proponente.

En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, para lo cual allegaran la planilla de pago correspondiente al último mes exigible con respecto a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, certificados de afiliación a salud y pensión vigentes.

l) LIBRETA MILITAR. Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y sus integrantes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 59 de 98	Código:

m) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural deberá allegar certificado de compromiso anticorrupción conforme al formato suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado.

n) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

o) **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Es una certificación que deberá el representante legal de la persona jurídica que presente la oferta o la persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la República.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de un (1) contrato ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas en cuyos objetos se evidencie la actividad objeto del proceso, identificados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en alguno de los códigos y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	53111600	Zapatos.
2	53101600	Camisas y Blusas.
3	53102000	Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos.
4	46181600	Calzado de Protección
5	46181700	Protectores de Cara y Cabeza.
6	46181800	Protección y Accesorios para la Visión.
7	46181500	Ropa de Seguridad.
8	46182000	Protección de la Respiración.

El contrato aportado para acreditar esta condición deberá ser en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Este criterio ha sido establecido por la

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 60 de 98	Código:

entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar, lo cual garantiza a la entidad que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto del contrato ya que ha ejecutado contratos de magnitud proporcional a la del presente proceso cumpliendo con los requerimientos exigidos en la norma.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

Adicionalmente los proponentes deberán allegar:

Para los contratos con entidades públicas:

- 1) Copia del contrato o certificación expedida por la entidad primaria contratante.
- 2) Acta de Recibo Final.
- 3) Acta de liquidación.

Para los contratos con entidades privadas:

- 1) Copia del contrato o certificación expedida por la entidad contratante.
- 2) Copia de la factura electrónica de venta para los actos comerciales posteriores a 2019 o la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Comercio y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

- a. Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b. Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 61 de 98	Código:

3. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica de los productos ofrecidos conforme a lo establecido en los documentos del presente proceso de selección.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Certificado de cumplimiento e implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST. Normativa Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019
- Fotocopia de cédula, y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas
- Certificado de la ARL o reporte ante el ministerio de trabajo vigencia anterior de la autoevaluación de estándares mínimos basados en la Resolución 0312 del 2019 teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.
- Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

De acuerdo a los Decretos 399 y 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

“...Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Por su parte, el párrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del «mejor año fiscal» del RUP de cada proponente.

[...] el artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adiciona dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, que regula el contenido del certificado del RUP. El

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 62 de 98	Código:

primer párrafo transitorio, que fue posteriormente sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente»

[...] Para esto, las cámaras de comercio, a partir del 1 de julio de 2021, «certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto». Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera consagrados en el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 son: i) el índice de liquidez, ii) el índice de endeudamiento y iii) la razón de cobertura de intereses. Los requisitos e indicadores de capacidad organizacional son: i) la rentabilidad del patrimonio y ii) la rentabilidad del activo. El segundo párrafo transitorio establece que «El proponente con inscripción activa y vigente que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato que las Cámaras de Comercio dispongan unificadamente para tal efecto»

[...] Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.» (Contratación en línea.co, 2021)

En este orden de ideas y para el caso en concreto, corresponderá a los proponentes acreditar los indicadores financieros que se enuncian a continuación:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

El Municipio de El Socorro determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 1,5**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 63 de 98	Código:

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

El Municipio del Socorro determina como índice de endeudamiento que **debe ser menor o igual a 0,50 o indeterminado.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

El Municipio del Socorro determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 0,10.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Se observa que en este indicador la tendencia es negativo o muy bajo (riesgo alto) el Municipio del Socorro, establece que para el presente proceso este debe ser mayor a cero (0), pues se

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 64 de 98	Código:

considera que el oferente debe mostrar eficiencia con un resultado mínimo positivo de la utilidad operacional sobre el Patrimonio.

El Municipio del Socorro determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,60**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

El Municipio del Socorro determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,30**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el Activo Total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3. PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Presentada según el Anexo No. 1. Deberá cargarse en la plataforma SECOP II. Al elaborar este anexo el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems.

En el caso que la descripción de algún ítem del formato sea incompleto prevalece la información contenida en el pliego.

Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por el municipio (para cada uno de los bienes que pretende adquirir, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas). En el evento que el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo, se considerará como **NO** ofrecido el ítem, por lo tanto la propuesta será rechazada.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 65 de 98	Código:

El proponente debe formular su propuesta económica en el anexo de cantidades y precios del presente pliego -Anexo 1-.

Los costos directos corresponden a las cantidades a ejecutar dentro del contrato. El contrato se suscribe por precios unitarios, y no habrá lugar a la determinación de costos indirectos, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la fijación de los precios unitarios.

El proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores de precios unitarios deberán estar ajustados al peso. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:
 - Redondeo: Es el proceso mediante el cual se eliminan decimales.
 - Reglas de redondeo: Se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:
Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12,457689 = 12.
Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,6546891 = 13.
- Todos los valores de valor parcial, costo directo de la propuesta y valor total de la propuesta deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a: - Descripción.
- Cantidad.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

5. SIN CAUSAL DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, ni encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CAPÍTULO IV **DEL PROCESO Y LOS CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN.**

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar (es decir, la compra de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización). En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 66 de 98	Código:

común utilización a que se refiere el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, lo anterior, concordado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección y adjudicación el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES para participar en la audiencia de subasta inversa aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente que no cumpla estos requisitos, se le concederá un plazo para subsanar los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo.

El Comité Evaluador designado por la Entidad será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación de la lista de habilitados, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

Se dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la Administración Municipal procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, una vez, descriptado el sobre 2 "Económico", se procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque.

Posterior a la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, con las validaciones a que haya lugar.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 67 de 98	Código:

EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II “PUJA DINÁMICA”

La entidad procederá con la configuración y publicación del Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora que debe aplicar el proponente con respecto al total del último lance válido, para que su lance sea tomado como válido será de: El MARGEN MÍNIMO DE MEJORA SERÁ DE: CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) DEL VALOR DE LA OFERTA DE MENOR VALOR O DEL LANCE VÁLIDO CON MENOR VALOR.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems del lote.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará atendiendo los lineamientos previstos en el SECOP II.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 68 de 98	Código:

“CUADRO DE PRECIOS”. Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

- La propuesta no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En caso de existir empate entre dos o más ofertas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual fija:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 69 de 98	Código:

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."*

PARÁGRAFO PRIMERO: A fin de dar aplicación al numeral 12 de las causales de desempate, la Entidad determina como método aleatorio para el presente proceso de selección al proponente que primero haya entregado la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los parámetros de desempate se aplicarán atendiendo la totalidad de las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio de El Socorro, Santander, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

1. CAUSALES DE RECHAZO

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 70 de 98	Código:

Habrà lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda los requerimientos solicitados dentro del plazo establecido por la entidad.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea participe en la conformación ya sea como proponente o como parte de otra propuesta que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
4. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
5. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
6. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica, el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, así como alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
7. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
8. No estar en firme la inscripción en el RUP para la fecha de cierre del proceso.
9. Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem.
10. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
11. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
12. Cuando no se presente la propuesta económica y/o se modifique parte o todo el contenido, ítems, cantidades y unidades, del modelo suministrado por la entidad.
13. Las demás causales de rechazo contempladas en el presente pliego de condiciones.

NOTA: EL MUNICIPIO EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN, OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, núm. 18).

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 71 de 98	Código:

El Municipio declarará desierto el proceso de selección, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

2. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará en la audiencia pública dispuesta para esos efectos, el representante legal del Municipio, o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el cual se entenderá notificado del contenido del acto en dicha audiencia.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga Municipio y al adjudicatario.

3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, el proponente favorecido deberá suscribirlo a través de la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término dado por la Entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el MUNICIPIO.

4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

i. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- Presentar la garantía aprobada por la Entidad.
- Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

ii. POR PARTE DE EL MUNICIPIO:

- Aprobar la garantía que ampara el contrato.
- Realizar el registro presupuestal.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 72 de 98	Código:

En ningún caso podrá iniciarse contrato sin el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

5. PAGO DE GRAVAMENES Y OTRAS EROGACIONES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidos los pagos ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, de requerirse.

➤ Otros pagos:

- Retención en la fuente (del 1, 2, 6, 10 y 11% según corresponda)
- Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas, publicación y demás erogaciones a que haya lugar.
- Estampillas Departamentales y municipales.

Los proponentes deberán tener en cuenta para efectos de sus respectivas ofertas los gravámenes de tipo departamental y municipal referidos.

6. GARANTÍA

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

- CUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.
- CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO. SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 73 de 98	Código:

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

REQUISITOS GENERALES

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de El Socorro, Santander.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

7. ASIGNACIÓN DE RIESGOS (VER FORMULARIO DE MATRIZ DE RIESGOS)

Sin perjuicio de la definición y/o aclaración de riesgos que se realice en la respectiva audiencia, para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente proceso de selección, los riesgos serán asumidos por el Contratista, salvo por aquellos específicamente asignados o asumidos por el Contratante de conformidad con la matriz de riesgos.

Por lo anterior, el Contratista no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste derivado de la asignación de riesgos que le corresponda.

8. SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero a cargo de la supervisión establecida por el Municipio para tal fin.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 74 de 98	Código:

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10. MULTAS

En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.

El Municipio aplicará multas en los siguientes casos:

- Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato.
- Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente.
- Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor.
- Por Incumplimiento en la Presentación de Informes.
- Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato.

14. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que el MUNICIPIO, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

15. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 75 de 98	Código:

procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80/1993 y la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

18. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: A. Orden legal o judicial. B. Vencimiento del plazo de duración pactado. C. Mutuo acuerdo de las partes. D. Declaratoria de caducidad. E. Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

20. INDEMNIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

22. MINUTA DEL CONTRATO (ver anexo - Modelo General de la Minuta)

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 76 de 98	Código:

El modelo de general de minuta se presenta como un modelo anexo, el cual puede ser ajustado o variado al momento de la suscripción por parte del Municipio.

ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA Y CANTIDADES

Doctor,
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
El Socorro, Santander

REF: CONVOCATORIA ()
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UN	CANT	Vr UNIT	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
FUNCIÓN ACTUAL: CELADURÍA / POTERÍA / MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN TEATRO / MENSAJERÍA								
1	PANTALON JEAN OPERATIVOS (vigilancia)	Pantalón informal tiro medio alto, 98% algodón 2% elastano, colores Caqui, azul oscuro y café, 5 bolsillos y 1 de ellos relojero, 6 prensas, 3 botones color café, estilo Slim fit, dos bolsillos traseros estilo pestaña, costura doble. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	33				
2	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVOS (vigilancia)	Camisa corbatera manga larga, 80% poliéster, 20% algodón. Color blanco, azul celeste y amarillo pastel, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, 1 botón en la perilla bolsillo delantero, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	33				
3	ZAPATOS OPERATIVOS (vigilancia)	Calzado formal hombre 540, un (01) color miel elaborado 95 a 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados). Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	20				
4	ZAPATOS OPERATIVOS (vigilancia)	Calzado formal hombre 540, un (01) color miel elaborado 95 a 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados). Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	2				

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 77 de 98	Código:

5	ZAPATOS OPERATIVOS (vigilancia)	Bota de seguridad caballero y dama, capellada en cuero hidrofugado – graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálete para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados).	UN	11				
FUNCIÓN ACTUAL: MAQUINARIA PESADA								
6	PANTALÓN JEAN OPERARIOS MAQUINARIA (HOMBRE)	Jean tiro medio alto de 5 bolsillos, índigo, 13 onzas 100% algodón, color azul oscuro, costura doble resaltada en amarillo, con diseño en los bolsillos traseros, pretina ancha, 6 pasadores, anatómico, no descaderado. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	5				
7	CAMISA OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Camisa tipo jean, manga larga, 100% algodón, prelavada, tela de alta calidad, doble bolsillo con tapa, especial para trabajos húmedos o calientes, siete botones plásticos en la cartera más 2 de repuesto, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	5				
8	OVEROL OPERADORES MAQUINARIA (HOMBRE)	Confeccionado en tela suave al tacto y al contacto con el cuerpo teniendo en cuenta la norma NFPA 2112 y norma 70E para HRC clase 3 • Uso de cinta reflectante de 1" en brazos, piernas, espalda, pecho y hombros. Gran resistencia al desgaste por el uso y lavados industriales • Mayor resistencia al ensayo de tracción (ASTM D1682) posterior a una exposición térmica de 10 segundos • Resistente a la formación de peeling que da aspecto de producto usado • Gran resistencia a la abrasión bajo norma ASTM D3884 no presentando deshilachado • Buena estabilidad de color • Mantiene el aspecto de nuevo aún después del uso intenso y muchos lavados industriales. • Tiene un peso de 7 Oz. lo que lo hace liviano • Absorbe la humedad y transpiración mucho más rápido, lo que permite un secado también más rápido. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	10				

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 78 de 98	Código:

9	IMPERMEABLES OPRADORES DE MAQUIANRIA (HOMBRE)	Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. en tres piezas: chaqueta, pantalón y capucha. Costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y cople de la capucha debe ser de broches plásticos. Tener en cuenta la norma NTC 3583, Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo. Esta norma establece los métodos de ensayo aplicables y telas recubiertas de polícloruro de vinilo (PVC), poliuretano (pu), caucho u otras resinas poliméricas. Esta norma no cubre películas exhibes empleadas en la fabricación de empaque o envases. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	5				
10	ZAPATOS OPERADORES MAQUINARIA (HMOBRE)	Bota de seguridad, capellada en cuero hidrofugado – graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálete para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	15				
		BOTA CAUCHO: MATERIALES: inyectadas en PVC o cauchos sintéticos o naturales vulcanizados, forro interno en poliéster texturizado. Se recomienda que la planta tenga componentes en acrílo nitrilo para resistencia a ácidos e hidrocarburos. inyectados en una sola pieza para garantizar hermeticidad, plantillas anatómicas en poliuretano y antifatiga. caña de la bota alta, La suela debe ser antiderrapante ya que su uso está especificado para superficies húmedas o deslizantes. Pueden traer refuerzo en la puntera y en el talón para proteger el pie de posibles golpes. Tener en cuenta normas NTC 1741 (1982) NTC-ISO 20345 2007-11-16 (tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	5				
FUNCIÓN ACTUAL: SECRETARIA EJECUTIVA / TÉCNICO ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / CONDUCTOR								
11	PANTALON DRILL	Pantalón informal tiro medio alto, 98% algodón 2% elastano, colores Caqui, azul oscuro y café, 5 bolsillos y 1 de	UN	9				

Dirección: Calle 15 No. 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181

Peticiones, Quejas y Reclamos: Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co -

Página Web www.socorro-santander.gov.co - Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 79 de 98	Código:

	ADMINISTRATIVO (HOMBRE)	ellos relojero, 6 prensas, 3 botones color café, estilo Slim fit, dos bolsillos traseros estilo pestaña, costura doble. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.					
12	CAMISA MANGA LARGA (ADMINISTRATIVOS)	Camisa corbatera manga larga, 80% poliéster, 20% algodón. Color blanco, azul celeste y amarillo pastel, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, 1 botón en la perilla bolsillo delantero, doble costura lateral y costura sencilla intermedia, prensas en la espalda, puño a doble botón, debe ser larga para dejar dentro del pantalón. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	9			
13	ZAPATO ADMINISTRATIVOS (HOMBRE)	Calzado hombre 540 negro un (01) par, un (01) color miel elaborado 100% cuero, de cordón, antideslizante, con tacón de 2 cms, punta plata, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para trabajo en oficinas. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	6			
		Calzado hombre 540 negro, elaborado 100% cuero, de cordón, antideslizante, zapato especial para pie derecho talla 36 con tacón realce en rampla iniciando en el talón con 13 cms y terminando en la punta con 9 cms, zapato izquierdo normal talla 36, 540 negro, elaborado 100% cuero, de cordón antideslizante, con tacón de 2 cms, punta plata, vulcanizado y cocido, costura doble, acto para todo tipo de trabajo. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelo de actualidad.	UN	3			
14	PANTALON DRILL Y/O FALDA ADMINISTRATIVOS (MUJERES)	Pantalón formal o falda dril licrada altura a la rodilla, 99% algodón, 1% expandex color negro, caqui y café, pretina ancha a doble botón, 5 pasadores, estilo Slim fit, doble costura en la parte superior, tiro medio alto. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de pantalón Modelos de actualidad.	UN	27			
15	CAMISA MANGA LARGA (ADMINISTRATIVOS (MUJERES)	Blusa camisera corte princesa, cuello duro, manga larga, Colores blanco, azul celeste y amarillo pastel, composición 65% poliéster 35% algodón, 7 botones en la cartera, estilo Slim fit e, doble costura en la parte frontal, puño con dos botones, la camisa debe ser larga para usar dentro de la prenda. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	27			

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 80 de 98	Código:

16	ZAPATO ADMINISTRATIVOS (MUJERES)	Calzado dama color NEGRO, NUDE, AZUL OSCURO, elaborado 95 a 100% cuero textura lisa, referencia con tacón de 5 y/o 3 cms o suela plana, suela antideslizante, costura sencilla, apta para trabajo en oficina (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Presentar dos opciones de modelo de zapatos Modelos de actualidad.	UN	27				
FUNCION ACTUAL: ASEASORA								
17	CONJUNTO ANTIFLUIDO (oficios varios)	Conjunto antifluido dos piezas, camisa manga corta 100% poliéster, cuello en V combinado con dos bolsillos delantero combinado y cremallera combinada en el centro y/o al lado, dos bolsillos tipo parche inclinados, pantalón tipo sudadera antifluido pretina resortada con cordón 100% poliéster, color lila pastel, Azul celeste y azul oscuro. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Modelos de actualidad.	UN	9				
18	ZAPATO ASEADORAS	Calzado plástico suela antideslizante para servicios generales, en material EVA, plástico liviano de alta calidad. Color azul petróleo, y negro. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados) Diseños de actualidad.	UN	6				
19	ZAPATO ASEADORAS	Zapatos Calzado antideslizante para dama servicios generales. Tipo mocasín, tacón corrido de 2 cm con resorte, suela antideslizante, suave para mayor comodidad, 95 a 100% en cuero de color variado para escoger. Sin amarre; costuras uniformes y continuas sin hilos sueltos y flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y restos de material; excelentes acabados sin costuras imperfectas ni fibras sueltas. Diseños de actualidad	UN	3				
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL								
1	CASCO SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	Casquete: polietileno de alta densidad (PHDA) Araña y barboquejo, cinta de Nylon, el material usado para la fijación del arnés al casquete debe tener todas las características dieléctricas establecidas en esta norma para la clase de casco respectivo, Ratchet y corona: Polietileno atoxico, liviano y antialérgico. Banda antisudor. Polietileno acompañado de espuma, materiales atóxicos y antialérgicos. Tener en cuenta tallas de acuerdo a necesidad de la entidad.	UN	3				
2	BOTAS DE SEGURIDAD (HOMBRE Y MUJER) SECRETARIO DE PLANEACIÓN / INSPECTORA DE POLICIA /	Bota de seguridad caballero y dama, capellada en cuero hidrofugado – graso, calibre 1.8-2.0mm suela inyectada en poliuretano (PU) resistente a hidrocarburos, y dieléctrica (de) resistente a la abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3. flexión NTC ISO 20345 numeral 5.8.4 resistencia	UN	3				

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 81 de 98	Código:

	TECNICO ADMINISTRATIVO INSPECCIÓN DE POLICIA	eléctrica NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera en plástico según norma NTC 57. Ojálete para cordones plástico. La suela debe ser antiderrapante y que su uso está para superficies húmedas o deslizantes. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados).					
3	TAPAOIDOS DE INSERCIÓN	Tapaoídos de inserción ANSI S3.19/S12.6	UN	1			
4	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ADAPTAR AL CASCO	OREJERAS: Policarbonatos de alta resistencia con rellenos internos en espuma. COJINETES: materiales antialérgicos especialmente vinilos, el relleno del cojinete es de espuma. DIADEMA: policarbonato y refuerzos en varilla de acero inoxidable.	UN	3			
5	MONOGAFAS	Monogafas NTC1825-ANSI Z87.	UN	3			
6	LENTEs INDUSTRIALES	Lentes de seguridad para la protección contra radiación UV, radiación solar excesiva y protección contra el impacto de partículas de alta velocidad. Cubrimiento lateral para mayor visibilidad y protección. Antirayadura	UN	16			
7	IMPERMEABLE PARA LLUVIA	Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC, en tres piezas: chaqueta, pantalón y capucha. Costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y cople de la capucha debe ser de broches plásticos. Tener en cuenta la norma NTC 3583, Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo. Esta norma establece los métodos de ensayo aplicables y telas recubiertas de polícloruro de vinilo (PVC), poliuretano (pu), caucho u otras resinas poliméricas. Esta norma no cubre películas exhibibles empleadas en la fabricación de empaque o envases. (Tener en cuenta especificaciones entregadas por la entidad en formato de medidas suministradas por los empleados).	UN	1			
8	RESPIRADOR CONTRA MATERIAL PARTICULADO	Tipo de pieza facial que protege únicamente en las entradas a las vías respiratorias. deben contar con válvula de exhalación la cual permite la salida del aire, evitando la acumulación de calor, humedad dentro de la mascarilla. Su diseño debe permitir el acople de cartuchos y filtros para sustancias químicas, tallas ajustables. Fabrica en materiales elastoméricos suaves y resinas antialérgicas suaves. En su gran mayoría se fabrican en silicona. Estos materiales facilitan el ajuste y confort de la mascarilla al contorno de la cara del usuario. El sistema de ames se fabrica en banda elástica, con cabezales en PVC	UN	5			

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 82 de 98	Código:

		Tener en cuenta la norma NTC 1584, NTC 1589, NTC 3851, NTC 3763 NTC 1728 y NTC 1982.					
9	GUANTES CARNAZA Y/O CUERO VAQUETA	MATERIALES: guantes fabricados en carnaza y/o cuero vaqueta de calibre 2.4 mm y están cosidos con hilo 100% algodón y las costuras son uniformes sin hilos ojos, en general no presentan pliegues o fruncidos que molesten al usuario según lo indicado. Cocidos en hilo 100% algodón, costuras uniformes sin hilos flojos, reforzados en palmas y dedos de alta calidad, talla ajustables y tener en cuenta las normas NTC 5684, NTC 2190, NTC 2307.	UN	15			
10	TAPABOCAS PARA PERSONAL DE ARCHIVO	Tapabocas Norma NIOSH N95.	caja	20			
11	LINTERNAS	Linterna LED recargable alcance mínimo de 300 mts. Tipo industrial.	UN	6			
12	BATAS	Bata para auxiliar administrativo de archivo especificaciones técnicas manga larga en algodón.	UN	3			
VALOR TOTAL							

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: (Incluir valor en números y en letras).

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

OBSERVACIONES:

Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos necesarios para el suministro de los bienes (costos de manipulación y transporte, personal, elementos y equipos que permitan el adecuado suministro de los bienes).

El proponente no podrá superar los valores unitarios de cada ítem, establecidos para el presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de su oferta.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta. El Municipio de El Socorro, podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

CONTRATANTE
CONTRATISTA
OBJETO
VALOR
PLAZO

MUNICIPIO DE EL SOCORRO
 XXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXX MILLONES DE PESOS (\$00.000.000,00) M/CTE.
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Versión:	Fecha:	Página 83 de 98
			Código:

Entre los suscritos a saber: **XXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXX expedida en el XXXXXX, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO**, en su calidad de XXXXXX y de conformidad con el Decreto No. 132 de fecha once (11) de noviembre de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 022 - 2023, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración Municipal de El Socorro, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXX, identificada con NIT. XXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXX, titular de la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus socios, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Constitución y la Ley fijan que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **II.** Que XXXXXXXXXXXX. **III.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad territorial, es XXXXXXXXXXXX. **IV.** Que la secretaria de XXXXX, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. **V.** Que el contratista se seleccionó a través del procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, el cual se identificó con el No. SASI-SOC-2023-005. **VI.** (...) . **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Municipio del Socorro, Santander.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: XXXXXXXXXXXXXXXX, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Versión:	Fecha:	Página 84 de 98

TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE

DEL OBJETO: Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio del Socorro, a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **XXXXXXXXXXXXXX**, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1			
2			

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXX MILLONES (\$00.000.000,00) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista: **XXXXX**

FORMA DE PAGO: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.** **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo máximo de ejecución **XXXXXXXXXXXXX.** **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El Municipio de el Socorro es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DEL SOCORRO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 85 de 98	Código:

la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Socorro puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de el Socorro cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DEL SOCORRO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la Ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE SOCORRO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SOCORRO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En vista de las características del objeto del contrato, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de el Socorro, Santander, las siguientes garantías: XXXXXXXXXXXX. **PARÁGRAFO: TÉRMINO**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 86 de 98	Código:

PARA SU ENTREGA: El contratista entregará a MUNICIPIO DEL SOCORRO, a más tardar dentro de los XXXXX (XX) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DEL SOCORRO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DEL SOCORRO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DEL SOCORRO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DEL SOCORRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 87 de 98	Código:

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por **XXXXXXXXXXXX**, a través del jefe de dicho Despacho o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras. La supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de el Socorro, Santander, y el domicilio contractual es el mismo municipio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así: **CDP No. 0000000** de fecha _____ (0) de _____ de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Tesorería del Municipio, Con Rubro:

CDP No. _____				
FECHA	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
VALOR TOTAL CDP				

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: MARCAS Y PATENTES: El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 88 de 98	Código:

contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DISMINUCIONES O ADICIONES:** En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio del Socorro, Santander, a los

POR EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,

FORMATO 1
CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE No. 1

XXXX., _____ del 2023
Señores
MUNICIPIO DE XXXX

REF: Selección abreviada por subasta inversa No. _____ cuyo objeto es XXXXXXXXXX

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con los PLIEGOS de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ y en caso que nos sea aceptada por EL MUNICIPIO DE XXXX, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente, y declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de esta selección y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los PLIEGOS de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Que nos comprometemos con EL MUNICIPIO DE XXXX, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, a ejecutar las de acuerdo a la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones para la selección, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones y las fichas técnicas del Anexo No. 1, y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
4. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
5. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones que nos obligamos

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
Versión:	Fecha:	Página 89 de 98	Código:	

a ejecutar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que se ejecutar con destino a EL MUNICIPIO DE XXXX, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias del Pliego de Condiciones, sus Anexos y adendas que llegaren a suscribirse.

6. Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en los documentos de la contratación incluye costos directos e indirectos, incluye el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables.
7. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
8. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de condiciones.
9. Que de acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos, así como la documentación relativa a la inscripción y calificación de los Proponentes y demás documentos requeridos.
10. Que, a solicitud de EL MUNICIPIO DE XXXX me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No..... (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, que ni personal ni corporativamente, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la Unión temporal que presentan propuesta para la presente selección nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS de condiciones, así como el/las adenda(s) Nos. _____.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE
 DIRECCION
 TELEFONO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FORMATO 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (FORMATO MODELO)

Señores
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE XXXX

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Versión:	Fecha:	Página 90 de 98

Los suscritos, _____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección abreviada de la referencia cuyo objeto es " _____", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y una año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
--------	-----------------------

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. El representante del Consorcio es _____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es Dirección Teléfono Telefax Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____días del mes de __de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

FORMATO2B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE U. TEMPORALES (FORMATO MODELO)

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE XXXX

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. _____

Los suscritos, _____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección abreviada de la referencia, cuyo objeto es _____.", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 91 de 98	Código:

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA(%) ^(a) EJECUCIÓN DEL CONTRATO ^(b)

(a) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

(b) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

4. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

4. La sede de la Unión Temporal es: Dirección

Teléfono

Telefax

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

FORMATO 3- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el siguiente formato, al igual debe adjuntar el Registro Único de Proponentes, RUP.

NUMER DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DD/MM/AA	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE

FORMATO 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en

Dirección: Calle 15 No. 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181

Peticiones, Quejas y Reclamos: Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co -

Página Web www.socorro-santander.gov.co - Código Postal: 683551



República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Versión:	Fecha:	Página 92 de 98

adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto:
 XX.

Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER, y si ello no fuere posible

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 93 de 98	Código:

renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO SANTANDER, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2023.

EL PROPONENTE,

Firma
C.C No.

FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,
Doctor: XXXXXXXXXXXXXXXX

REF: CONVOCATORIA (_____)

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 94 de 98	Código:

OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO, SANTANDER**, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:
 - a. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
 - b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
 - c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
 - d. Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:

*No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER**, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.

*No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER** que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
 - e. En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año 2023. **NOMBRE Y FIRMA:** _____, **C.C.** _____

FIRMAS DE PROPONENTES

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	Versión:	Fecha:	Página 95 de 98	Código:

**FORMATO 6A - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES
(PERSONAS NATURALES)**

Doctor: XXXXXXXXXXXXX
 El Socorro, Santander

REF: CONVOCATORIA ()
 OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

Yo _____ identificado (a) con C.C. No. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

PRESENTADO PARA SER VALIDA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. ____

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

FORMATO 6 B - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS) ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
Versión:	Fecha:	Página 96 de 98	Código:

(Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS. PRESENTADO PARA SER VALIDA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. _____

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

FORMATO 7- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha,
 Doctor: XXXXXXXXXXXXXXXX
 El Socorro, Santander

REF: CONVOCATORIA (_____)

OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Versión:	Fecha:	Página 97 de 98

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del Pliego de Condiciones Definitivo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año 2023.

NOMBRE Y FIRMA: _____
C.C. _____

FORMATO 8 - MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Declaro (amos) también que los recursos o bienes que utilizaremos en desarrollo de nuestras actividades provienen de acciones lícitas, de conformidad con las leyes vigentes.
2. Que no admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos en mis (nuestras) cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a favorecer tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Que todas las actividades e ingresos que percibo (imos) provienen de negocios lícitos.
4. Que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguna lista de personas reportadas o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad. Que a la fecha y según

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Versión:	Fecha:	Página 98 de 98

nuestro leal saber y entender, en mi (nuestra) contra no se adelanta ninguna investigación por ninguno de los hechos anteriores.

5. Las garantías y aseveraciones aquí contenidas estarán vigentes mientras nosotros tengamos vigente el contrato con el MUNICIPIO DE EL SOCORRO. Autorizo (amos) a resolver cualquier acuerdo, beneficio, subsidio, negocio o contrato celebrado en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo (nosotros) hubiere (mos) proporcionado.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

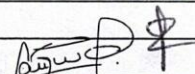
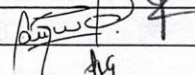
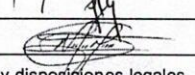
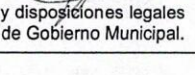
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Para constancia se suscribe en el Municipio de El Socorro, Santander, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

De lo anterior,


JAVIER ERNESTO CALA SANTOS.
 Secretario General y de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos.	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPSP Secretaria Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Secretaria Jurídica.	
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Revisó y aprobó aspectos técnicos.	Néstor Fernando Meneses Gutiérrez.	CPSP Secretaria Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno Municipal.			